

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

VALLEDUPAR, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento.  
Demandante: GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA Y OTROS.  
Demandada: Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., y Otros.  
Radicado: 20-001-23-33-000-2022-00270-00.  
Magistrada Ponente: José Antonio Aponte Olivella.

Ingresa al Despacho expediente digital informando que se dio cumplimiento al auto admisorio de fecha 4 de julio de 2024, cargado a índice 00006 Samai., el cual fue debidamente notificado, ver índices 00010 y 00011 Samai.

De ello, se indica al despacho, que de la notificación al Consortio Pavimento Valledupar 2018 (conformado por José Guillermo Castro Gámez, y José Guillermo Castro Morales), fueron realizadas en forma personal al buzón de correo electrónico, indicados para tal fin por la apoderada judicial de la parte demandante quién manifestó bajo la gravedad del juramento que dicha dirección electrónica fuero tomada del del acta consorcial., y respecto del señor José Guillermo Castro Morales, la notificación fue realizada al correo electrónico aportado por dicha apoderada, en donde señaló que el mismo fue obtenido por investigación realizada a través de redes sociales, tal como se observa en el acápite de notificaciones judiciales, vista en el archivo 02 del one drive, y en las carpetas 03anexo y 10 pruebas cargadas en el One Drive.

En el mismo sentido, se indica que las otras demandadas esto es; OBRAS MIL SAS, y CIVIL PROYECTOS SAS, igualmente, fueron notificadas en forma personal a los buzones de correos electrónicos, indicados para tal fin por, los cuales fueron constatados en los certificados de Cámara de Comercio, ver carpetas 03anexo y 10 pruebas cargadas en el One Drive.

Cumplido lo anterior, se corrió el respectivo traslado para contestar, ver índice 00012 Samai, y dentro del término el apoderado judicial del Sistema Integrado de Transporte De Valledupar - SIVA S.A.S., contestó allegó poder, LLAMÓ EN GARANTÍA A LA SOCIEDAD SEGUROS CONFIANZA S.A., propuso excepciones, y aportó antecedentes administrativos, tal como se puede visualizar en el aplicativo Samai a índices 00014, y del 00016 al 00020 respectivamente. Las demás partes demandadas no emitieron pronunciamiento alguno.

Vencido el término, se procedió a correr traslado de las EXCEPCIONES, ver índice 00021 Samai, dentro del término la parte accionante allegó pronunciamiento visto a índices 00022 y 00023 Samai.

Se indica que, en la oportunidad para reformar demanda, ver índice 00013 Samai, no hubo pronunciamiento alguno.

Disponga usted lo pertinente.

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO  
SECRETARIA

TAC/DEP/alr.